

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El suscrito Oficial de Información de la Presidencia hace constar que:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información, en el artículo 10 numeral 24 se incluyen las resoluciones ejecutoriadas por los organismos de control del Estado como información oficiosa indicando que deberá publicar el texto íntegro así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.

- II. Que de conformidad a las letras a) y j) del artículo 50 de la mencionada ley y el artículo 11 de su Reglamento, le corresponde propiciar que las dependencias de la Presidencia de la República actualicen la información oficiosa.

En vista que la Presidencia de la República dentro de sus facultades constitucionales y las atribuciones dispuestas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutiva no ejecuta o hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional o administrativa; por lo cual no posee información oficiosa relacionada a este particular.

San Salvador, a los treinta y un días de agosto de dos mil dieciséis.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

